

## Tributación Internacional

### Boletín Informativo

Número 11 – Septiembre de 2006



### Índice

#### Novedades legislativas y jurisprudenciales

- Argentina: Recupero de IVA por exportación de servicios
- Brasil: Transferencia de “*know how*”
- Brasil: Inclusión del IVA estadual en la base imponible del COFINS
- Chile: Reforma impositiva para PyMes

#### Tratados Internacionales para evitar la Doble Imposición

- Argentina – Suiza (Protocolo)
- Austria – Suecia
- Brasil – Alemania
- Brasil – Rusia
- Chile – Francia
- Nueva Zelanda – España

#### Otros aspectos de interés

- Alemania: Nuevas reglas “anti-abuso”
- Austria: Eliminación de impuestos
- Australia: Impuesto a las ganancias de capital de no residentes
- Holanda: Exención sobre dividendos
- Luxemburgo: Modificaciones en el “*Capital Duty*”
- Unión Europea: Cuestionamiento al régimen holding en Luxemburgo

El presente Boletín sólo posee carácter informativo teniendo por objeto aportar un sumario ejecutivo de las novedades que a nuestro criterio revisten mayor interés en materia de tributación internacional, sin comprender la totalidad de las mismas. Para cualquier ampliación sobre el contenido del presente Boletín o para contactar a los profesionales en Argentina que integran la *PwC International Tax Services Network*, comunicarse con Silvia Bello al (54-11) 4850-6722 o dirigirse a las siguientes direcciones de correo electrónico:

Andrés Edelstein [andres.m.edelstein@ar.pwc.com](mailto:andres.m.edelstein@ar.pwc.com)  
Ignacio Rodríguez [ignacio.e.rodriguez@ar.pwc.com](mailto:ignacio.e.rodriguez@ar.pwc.com)  
Gustavo Wunder [gustavo.wunder@ar.pwc.com](mailto:gustavo.wunder@ar.pwc.com)

## Novedades legislativas y jurisprudenciales

### Argentina

#### Recupero de IVA por exportación de servicios

Por medio de la Resolución General 2000, la AFIP reguló el régimen de recupero de créditos fiscales de IVA vinculados con exportaciones de servicios con efectos a partir del 1° de agosto de 2006. Asimismo se simplifican las solicitudes vinculadas con exportaciones de bienes.

La mencionada resolución establece cuáles sucesos serán considerados para determinar la fecha de la efectiva exportación del servicio – en principio estaría definida por la fecha de la factura –.

### Brasil

#### Transferencia de “*know-how*”

A través de la Resolución 178, la División Impositiva del Estado de San Pablo concluyó que la contribución de “*know-how*” estructurada como aporte de capital a una sociedad brasileña, no resulta sujeta a retención en Brasil.

Cabe señalar que si la transferencia de “*know-how*” se pactara contractualmente, la retención sobre regalías podría resultar muy gravosa para el beneficiario del exterior.

De esta forma, si dicha transferencia se estructurara como aporte de capital, la retribución al sujeto del exterior se materializaría vía dividendos, los cuales no se encuentran en la actualidad sujetos a retención en la fuente en Brasil.



### Inclusión del IVA estadual en la base imponible del COFINS.

La Corte Suprema de Justicia brasileña falló a favor de un contribuyente, al expedirse con relación a la inclusión o no del IVA estadual (ICMS) en la base sujeta a imposición del COFINS (Contribución para el financiamiento del Régimen de la Seguridad Social), aspecto que supo originar controversias desde inicios de los '90.

La base imponible para esta última contribución la integran, con algunas deducciones, los ingresos brutos mensuales de los contribuyentes. Desde siempre los contribuyentes brasileños sostuvieron la no inclusión del ICMS en dicha base, cuestión que no era aceptada pacíficamente por las autoridades de ese país y que ahora encuentra apoyo en el Alto Tribunal.

## Chile

### Reforma impositiva para PyMes

El Gobierno de Chile ha anunciado una serie de reformas tendientes a simplificar el sistema tributario para pequeñas y medianas empresas.

Las citadas reformas conllevarían, entre otros aspectos, la reducción de ciertos procedimientos fiscales a cumplimentar, así como también cierta flexibilización de requisitos de registración y contabilización de operaciones. Las principales fuentes de información para la fiscalización del sistema previsto serían los subdiarios de operaciones de compras y ventas, ya exigidos a efectos de fiscalizar el Impuesto al Valor Agregado en dicho país.

A tales medidas se agregaría la exención frente al impuesto de sellos para aquellas operaciones de refinanciación de deudas.

## Tratados Internacionales para evitar la Doble Imposición

- Representantes de la República Argentina y de la Confederación Suiza han suscripto un Protocolo adicional de enmienda al Convenio firmado por ambas naciones en 1997 por el cual se modifica, entre otros aspectos, el tratamiento aplicable en la Argentina a los pagos de

regalías. Cabe recordar que las disposiciones del tratado suscripto en 1997 resultan de aplicación provisoria, restando aún la aprobación del mismo por parte del Parlamento Argentino.

- El último 21 de agosto, representantes de los Gobierno de Austria y Suecia han celebrado un protocolo de enmienda del Convenio para evitar la doble imposición oportunamente celebrado en 1959, el cual modifica principalmente el tratamiento dispensado a las ganancias de capital. Se prevé que el mismo sea de aplicación para aquellas ganancias de capital que se obtengan a partir del 1° de enero de 2007.
- Representantes del gobierno alemán anunciaron el inicio de negociaciones con sus pares brasileños para la confección de un nuevo Tratado para evitar la doble imposición en sustitución del acuerdo firmado en 1975 y cuya aplicación culminó hacia fines de 2005.
- El Comité de Finanzas y Tributación del Congreso brasileño aprobó el Tratado para evitar la doble imposición celebrado por Brasil y Rusia en noviembre de 2004.
- A partir del 10 de julio de 2006 ha entrado en vigor el Convenio para evitar la Doble Imposición suscripto entre Chile y Francia. Las disposiciones del mismo resultarán de aplicación a partir del 1° de enero de 2007.
- El ministro de Ingresos Públicos neocelandés ha anunciado que el 31 de julio de 2006 ha entrado en vigor el Convenio para evitar la doble imposición en materia de Impuesto a la Renta celebrado con España.

## Otros aspectos de interés

### Alemania

Nuevas reglas "anti-abuso"

Las autoridades fiscales germanas estarían considerando introducir cambios en la legislación interna "anti-abuso".

La propuesta, que resultaría aplicable a partir de 2007, dispondría entre otros aspectos que, en el caso que una compañía "holding" domiciliada en el



exterior pretenda gozar de un tratamiento preferencial contenido en un tratado o directiva de la Unión Europea, deberá cumplir determinados requisitos, tales como i) que sus accionistas gocen del mismo tratamiento si recibieran el ingreso en forma directa de la sociedad alemana; ii) que existan razones económicas valederas (no fiscales) que justifiquen la interposición de la sociedad holding; iii) que al menos el 10% del ingreso de la holding provenga del desarrollo de actividades comerciales propias.

Las mencionadas limitaciones no resultarían de aplicación en el caso que las acciones de la sociedad del exterior coticen en forma regular y efectiva en mercados bursátiles reconocidos.

## Austria

### Eliminación de impuestos.

El Ministro de Finanzas austriaco expresó públicamente su postura de eliminar los impuestos que gravan la propiedad, la transferencia de bienes a título gratuito y la herencia.

La propuesta estará sujeta a debate y se esperan novedades al respecto hacia fines de 2006.

## Australia

### Impuesto a las ganancias de capital de no residentes

Un nuevo proyecto de reforma elevado al Parlamento Australiano propone la eliminación del impuesto a las ganancias de capital obtenidas por no residentes.

Bajo el nuevo proyecto, las ganancias de capital obtenidas por inversores del exterior sólo estarán sujetas a imposición en el caso que estén originadas en bienes gravados a los fines de la legislación australiana (“*taxable Australian property*”). La medida podría implicar un ahorro fiscal para los inversores extranjeros de alrededor del 30%.

## Holanda

### Exención sobre dividendos

El Ministro de Finanzas Holandés anunció un plan para eximir de la retención sobre dividendos a ciertos accionistas radicados en la Unión Europea.

En vistas que la legislación vigente en materia de retención sobre dividendos podría entrar potencialmente en conflicto con las disposiciones de la UE, se ha previsto extender la exención en dicho impuesto a fondos de pensión y similares sujetos radicados en la UE, así como a los restantes accionistas residentes en la UE que posean al menos una participación del 5% en el capital de una sociedad holandesa.

La referida propuesta entraría en vigencia a partir del 1° de enero de 2007, junto con otras reformas en materia impositiva (p.e. reducción en la alícuota de retención sobre dividendos del 25% al 15%).

## Luxemburgo

### Modificaciones en el “*Capital Duty*”

El ministro de presupuesto de Luxemburgo ha anunciado que el Gobierno de ese país analiza la posibilidad de introducir modificaciones, o inclusive eliminar el “*capital duty*” antes de fines de 2006.

Dicho gravamen actualmente implica la aplicación de la tasa del 1% sobre los aportes de capital realizados a empresas radicadas en Luxemburgo.

## Unión Europea

### Cuestionamientos al régimen holding en Luxemburgo

La Comisión Europea ha instado al Gobierno de Luxemburgo a eliminar durante el 2006 el régimen holding vigente en dicho país desde 1929.

El pedido formal tiene su fundamento en que el mencionado régimen resultaría violatorio del Código de Conducta instaurado en la Unión Europea en materia de imposición sobre negocios.

No obstante lo anterior, se permitiría que las compañías que actualmente gozan de los beneficios del presente régimen, puedan gozar de los mismos hasta fines de 2010.



[www.pwc.com/ar](http://www.pwc.com/ar)

Si desea que este boletín sea remitido a otra persona, por favor indicarlo al siguiente correo: [silvia.bello@ar.pwc.com](mailto:silvia.bello@ar.pwc.com)

©2006 Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. Todos los derechos reservados. PricewaterhouseCoopers se refiere a la firma Argentina de Price Waterhouse & Co. Asesores de Empresas S.R.L. o, según requiera el contexto, a la red de firmas miembro de PricewaterhouseCoopers International Limited, cada una de las cuales es una entidad legal separada e independiente.

Todo el contenido de este boletín es publicado únicamente a los fines de guía informativa. No se deberá actuar u omitir actuar en base a la información contenida en él. Siempre deberá contarse con asesoramiento profesional para cada caso particular ya que la aplicación de las leyes y demás reglamentaciones varían considerablemente en función de las circunstancias de cada caso y sufren regularmente reformas.